

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 77/15 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 15 de mayo de 2015

B.O.: 18/5/15 (Tucumán)

Vigencia: 1/6/15

Provincia de Tucumán. Régimen de facilidades de pago. [Res. M.E. 12/04](#). Impuesto de sellos. Requisitos para su solicitud.

Art. 1 – Conceder en el impuesto de sellos la facilidad de pago que los contribuyentes y responsables del gravamen soliciten en el marco de lo establecido por la Res. M.E. 12/04 y sus modificatorias, siempre que dicha facilidad se ajuste a los siguientes parámetros:

a) Que no exceda de seis la cantidad de pagos parciales que se solicite; y

b) que el importe de cada uno de los pagos parciales no resulte inferior a pesos mil quinientos (\$ 1.500).

Art. 2 – La solicitud de facilidad de pago, su otorgamiento y su formalización se materializarán con la recepción de la declaración jurada del gravamen confeccionada y generada a través del programa aplicativo “Liquidación impuesto de sellos”, aprobado por Res. Gral. D.G.R. 75/15, debiendo utilizarse para el ingreso de cada uno de los pagos parciales, para la cancelación de la facilidad otorgada, el F. 600 (F. 600).

Art. 3 – Disponer que no se concede facilidad de pago cuya solicitud no se ajuste a los parámetros establecidos en el art. 1.

Art. 4 – La presente reglamentación opera de comunicación del otorgamiento y de la no concesión de la facilidad de pago que se solicite en los términos previstos por la Res. M.E. 12/04 y sus modificatorias.

Art. 5 – La presente resolución general entrará en vigencia en igual fecha que la establecida para la Res. Gral. D.G.R. 75/15.

Art. 6 – De forma.